Entre los suscritos a saber: **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del seis (6) de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del del seis (6) de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del nueve (9) de septiembre de 2024 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 de una parte; y de la otra **y** y **H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. **900.431.716-9**, representada legalmente por HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.365.845 expedida en Ibagué, tal como se hace constar en el certificado de existencia y representación legal expedido el día 16 de diciembre de 2024 por la Cámara de Comercio de Ibagué, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 9 de septiembre de 2024, se suscribió a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el contrato de obra SAB-MC-9-2024 entre la Defensoría del Pueblo y H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S, el cual tiene por objeto: "*Contratar las adecuaciones, dotación y el mantenimiento preventivo y correctivo para la puesta en funcionamiento de la casa de los derechos del Municipio de Necoclí - Antioquia*" **2.** Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, el plazo para la ejecución del contrato es de dos meses y quince días (2.5) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente por la Subdirección Financiera de la Entidad y la aprobación de las garantías por parte de la coordinadora del Grupo de Contratación de la Entidad. En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la ejecución del contrato se dio el día 16 de octubre de 2024 y finaliza el día 31 de diciembre de la misma anualidad.**3.** Que, la cláusula novena del contrato establece que el valor del contrato se pactó por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($773.119.548,oo), incluido AIU e IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. **4.** Que, el día 23 de diciembre de 2024, el supervisor del Contrato, remitió a través de la plataforma Iris a la Secretaria General, formato de solicitud de modificación contractual, en el cual solicita: *"6. Que mediante recorrido en campo realizado el día de 18 de octubre de 2024 en compañía de la interventoría y supervisión, se pueden evidenciar ciertas dificultades para la ejecución del contrato debido a que el inmueble a intervenir se encontraba en un nivel de alto abandono, el primer piso se encontraba inundado, existían equipos de oficina e implementos dentro de él en estado de degradación y animales en estado de descomposición que tocó retirar, como se evidencia mediante oficio enviado por la interventoría y contratista de obra bajo la referencia INT-DP-OF001-2024 y SAB-MC-9/2024 No.01/2024 respectivamente; Cabe mencionar que esas primeras semanas se realizaron actividades previas de limpieza y retiro, postergando las actividades de obra y retrasando el cronograma inicialmente establecido para la ejecución del contrato de obra SAB-MC-9-2024. 7. No se puede perder de vista que la Defensoría del Pueblo es comodataria del inmueble donde funcionará la casa de los derechos de Necoclí, y en el contrato*

de comodato quedó establecido que la obligación de pago de servicios públicos le corresponde a la Alcaldía de Necoclí, no obstante, a lo anterior, la alcaldía municipal presentaba deudas ante EPM, (Empresas públicas de Medellín), lo cual generó la suspensión de los servicios públicos de agua y energía como se discrimina a continuación:

FECHA DE PAGO	CUENTA CONTRATO	REFERENCIA DE PAGO	VALOR
26/10/2024	No. 6204572	1037652075-74	$4.044.593
26/10/2024	No.10034149	1037641962-88	$5.901.432
		TOTAL	$9.946.025

La Defensoría del Pueblo realizó los anteriores pagos con el fin de no suspender las obras y adecuaciones en curso y hasta el día 27 de noviembre del presente año se llevó a cabo la reinstalación del medidor de energía, es decir, 42 días después de la fecha de inicio de ejecución del contrato SAB-MC-9-2024, generando adicionalmente retrasos en la ejecución de la obra. Se adjunta contrato de comodato y solicitudes relacionadas con los servicios públicos. 8. Que actualmente se opera con un suministro parcial de agua que el contratista de obra ha gestionado de manera provisional. Esto se debe a que el inmueble no cuenta aún con un medidor de agua, situación que limita el acceso completo al servicio. Dicha circunstancia se origina en el hecho de que el inmueble está bajo la figura de comodato, lo cual ha impedido realizar el trámite de instalación de un punto temporal de agua, ya que la Alcaldía de Necoclí es la titular del servicio y, como tal, tiene la competencia para adelantar dicha gestión ante Empresas Públicas de Medellín – EPM. Se adjunta a la presente, la solicitud correspondiente al trámite, con fecha del 11 de noviembre de 2024. 9. Que, mediante comité de obra N°2 realizado el 31 de octubre de 2024 realizada con el contratista, supervisor e interventoría, en la que se lleva a cabo la revisión de los avances en una obra. Se enumeran actividades preliminares completadas, como desmontes de elementos sanitarios, redes y enchapes, además de demoliciones de estructuras específicas. En el primer piso, se observan pendientes como la instalación de pisos antideslizantes adecuados, ajustes en ductos y mobiliarios, y la reducción de cajas de inspección, además de la recomendación de incluir un baño accesible. Para el segundo piso, se señala la inutilidad de las rejas enrollables, la necesidad de instalar estructuras metálicas para cubiertas, ajustes en desagües, y soporte para tanques de agua. Se señala así mismo que en general, se reporta un avance físico del 5% en la obra y se destacan problemas por resolver, como goteras en la losa de cubierta. Se brindan recomendaciones puntuales para mejorar la ejecución y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. 10. El contratista de obra, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2024, solicitó una prórroga del contrato por 46 días, extendiéndolo hasta el 15 de febrero de 2025. Esta solicitud se realizó con el propósito de prever posibles demoras e imprevistos. El contratista indicó que se requieren las aprobaciones y certificaciones de la RETIE y RETILAP, las cuales dependen de las conexiones eléctricas que deben ser aprobadas por EPM (Empresas Públicas de Medellín). Esta entidad es responsable de realizar una inspección una vez concluidas las instalaciones eléctricas, con el objetivo de resolver los requerimientos de media tensión necesarios para la obra, situación que fue evaluada y avalada por la interventoría. 11. Adicionalmente, el contratista manifestó que la entrega de materiales por parte de los proveedores, así como las compras en ferreterías, podrían

retrasarse debido al cierre de establecimientos durante la temporada de fin de año. Esta situación fue analizada y avalada por la interventoría. Se adjuntan los soportes de los trámites radicados ante EPM como respaldo de esta solicitud. 12. Que la defensoría del pueblo, a través del arquitecto ALVARO JAVIER BOLAÑOS, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2024, remite al contratista de obra lo siguiente: "(…) retirar de las cantidades de obra y del presupuesto relacionados en la aceptación de la oferta el ítem No.13 – DOTACIÓN, tratando de esta manera NO generar adiciones al contrato e invertir los recursos que de este ítem se supriman en las mayores cantidades que se han venido generando, para de esta manera atender las necesidades que la obra demanda en este momento y garantizar así la culminación total y a satisfacción de las obras civiles pactadas y que son más relevantes para el perfecto funcionamiento de la casa de los Derechos de Necoclí (…)" 13. Que, se organizan las respectivas mediciones de mayores y menores cantidades de obra y se recibe balance de obra con ítems no previstos equiparándose al valor total del contrato SAB-MC-9-2024, en aras de optimizar recursos, en atención a la austeridad del gasto y con el fin de priorizar las actividades de adecuación y mantenimiento que garanticen la puesta en funcionamiento de la casa de los derechos de Necoclí, se hace necesario suprimir los ítems y presupuesto que fueron asignados para el capítulo 13 - dotación del contrato SAB-MC-9-2024, aunque el valor contractual se respetó, hubo ítems no previstos, y mayores cantidades de obra las cuales generan mayor obra, y por lo tanto mayor tiempo de ejecución del contrato de obra SAB-MC-9-2024. Lo anterior, para efectos del contrato de obra SAB-MC-9-2024. 14. Que, mediante comité de obra N°5 realizado el 12 de diciembre de 2024 realizada con el contratista, supervisor e interventoría, se acuerda proyectar un balance con las mayores y menores cantidades de obra evidenciadas durante recorrido y la adición al balance de los ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del contrato SAB-MC-9-2024. Así mismo, se discutió lo solicitado por el supervisor del contrato mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2024". **5-.** Que de acuerdo al formato suscrito por el interventor del contrato de obra SAB-MC-9-2024 y el supervisor del contrato de interventoría AO-21-2024, aprueban y avalan prórroga solicitada por el contratista de obra. **6-.** Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la prórroga No. 1 solicitada. En consecuencia, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** – Prorróguese el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que amparan el amparan el contrato de obra SAB-MC-9-2024, conforme a la prórroga contenida en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA -** Las demás disposiciones no modificadas en la prorroga No. 1 conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".